



Asamblea General

Distr. general
2 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Estados Unidos de América

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03995 (S) 180315 190315



* 1 5 0 3 9 9 5 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión sucesión</i>	ICERD (1994)		ICESCR (firma, 1977)
	ICESCR (firma, 1977)		ICCPR-OP 2
	ICCPR (1992)		CEDAW (firma, 1980)
	CEDAW (firma, 1980)		OP-CAT
	CAT (1994)		CRC (firma, 1995)
	CRC (firma, 1995)		ICRMW
	OP-CRC-AC (2002)		CRPD (firma, 2009)
	OP-CRC-SC (2002)		ICPPED
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICERD (declaración general, 1966; reserva, arts. 2, párr. 1) c) d), 3, 4, 5, 7, 22, entendimiento general; declaración general, 1994)		
	ICCPR (reserva arts. 7; 10, párr. 2) b) y 3); 14, párr. 4); 15, párr.1); 20; entendimiento arts. 2, párr. 1); 4, párr. 1); 9, párr. 5); 10, párrs. 2 a) y 3); 14, párrs. 3) b), d) e), 6) y 7); 26; declaración arts. 1 a 27, 47, 1992)		
	CAT (declaración general, 1988; reserva arts. 16 y 30, párr. 1); entendimiento arts. 1, 3, 10 a 14, 16; declaración arts. 1 a 16, 1994)		
	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento 17 años; entendimiento arts. 1, 3, 4, 2002)		
	OP-CRC-SC (reserva arts. 3, párr. 1) y 4, párr. 1); entendimiento arts. 2 a), c), y 3, párrs. 1) a) i) y ii), y 5), 2002)		

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y medidas urgentes</i> ³	ICCPR, art. 41 (1992)		ICERD (art. 14)
	CAT, arts. 20 y 21 (1994)		OP-ICESCR
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT, art. 22
			OP-CRC-IC
			ICRMW
			OP-CRPD
		ICPPED	

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (solo firma)
	Protocolo de Palermo ⁵		Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (salvo el Protocolo de 1967) ⁷
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolo Adicional III (signatario de los Protocolos Adicionales I y II) ⁶		Convenios fundamentales de la OIT (excepto los Convenios N ^{os} 105 y 182) ⁸
			Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
			Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁹

1. En 2011, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía recomendó la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰. La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento recomendó que los Estados Unidos de América ratificasen el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (ICESCR) y su Protocolo Facultativo, así como los demás tratados internacionales fundamentales de derechos humanos que no había ratificado hasta la fecha¹¹. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que los Estados Unidos ratificaran el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)¹². En 2014, el Comité contra la Tortura (CAT)¹³ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)¹⁴ alentaron a los Estados Unidos a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED). El CERD también alentó a la ratificación del ICESCR, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y la Convención sobre los

Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)¹⁵. En 2014, el Comité de Derechos Humanos recomendó que los Estados Unidos reconsiderasen su posición con respecto a las reservas y declaraciones sobre el Pacto con miras a retirarlas¹⁶ y los alentó a considerar la posibilidad de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 2)¹⁷.

2. En 2014, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas alentó al Gobierno a adoptar medidas para ratificar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁸. El CERD pidió a los Estados Unidos que ratificasen el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Nº 29) y el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138)¹⁹.

3. El CRC reiteró su recomendación de que los Estados Unidos estudiaran la posibilidad de ratificar los Protocolos adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁰.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a los Estados Unidos a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960²¹.

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) instó a los Estados Unidos a que se adhirieran a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961²².

B. Marco constitucional y legislativo

6. La UNESCO alentó a los Estados Unidos a que consagraran el derecho a la educación en su Constitución²³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

7. El Comité de Derechos Humanos recomendó que los Estados Unidos reforzasen los mecanismos existentes encargados de vigilar la efectividad de los derechos humanos a nivel federal, estatal, local y tribal, y considerasen la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París. El CERD y el CRC hicieron una recomendación análoga^{24 25}.

8. El CERD recomendó que los Estados Unidos adoptasen un plan de acción nacional de lucha contra la discriminación racial estructural²⁶.

9. El CRC recomendó la aplicación de un plan de acción nacional para luchar contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y velar por que la estrategia nacional para la prevención y prohibición de la explotación y los mecanismos de planificación conexos abarquen todos los delitos previstos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC). El CRC también alentó a los estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan oficinas del *ombudsman* o el defensor del niño encargadas de vigilar el respeto de los derechos previstos en el OP-CRC-SC^{27 28}.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁹

1. Presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2008	2013	Agosto de 2014	Informes 10º a 12º combinados. Presentación prevista en 2017
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2006	2011	Marzo de 2014	Quinto informe. Presentación prevista en 2019
CAT	Mayo de 2006	2013	Noviembre de 2014	Sexto informe. Presentación prevista en 2018
CRC	Junio de 2008 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	2010 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Febrero de 2013 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Informes tercero y cuarto combinados. Presentación prevista en 2016 (OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2015	Uso excesivo de la fuerza por agentes del orden público; inmigrantes; Bahía de Guantánamo ³⁰	-
Comité de Derechos Humanos	2015	Rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado; violencia con armas de fuego; Bahía de Guantánamo y vigilancia de las comunicaciones ³¹	-
CAT	2015	Tortura y malos tratos; vías de recurso y reparación para las víctimas ³²	-

B. Cooperación con los procedimientos especiales³³

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Migrantes (2007) Lucha contra el terrorismo (2007) Racismo (2008) Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2008) Mercenarios (2009) Vivienda adecuada (2009) Ascendencia africana (2010)	Venta de niños (2010) Violencia contra la mujer (2011) Agua y saneamiento (2011) Sustancias y desechos peligrosos (2012) Pueblos indígenas (2012) Empresas transnacionales y otras empresas (2013)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Detención arbitraria Venta de niños	Detención arbitraria Tortura Alimentos Independencia de los magistrados y abogados Discriminación contra la mujer
<i>Visitas solicitadas</i>	Agua y saneamiento Violencia contra la mujer	Deuda externa Ascendencia africana Sustancias y desechos peligrosos
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 95 comunicaciones. El Gobierno respondió a 56 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ³⁴ Lucha contra el terrorismo ³⁵	

10. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tomó nota de la invitación cursada, pero pidió que el Gobierno reconsiderara sus condiciones, a fin de que pudiera visitar todas las zonas del centro de detención en la Bahía de Guantánamo y celebrar entrevistas sin vigilancia³⁶.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Los Estados Unidos hicieron contribuciones financieras anuales a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura³⁷.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

12. En 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a las autoridades de los Estados Unidos a que realizaran exámenes en profundidad sobre la forma en que las cuestiones relacionadas con la raza estaban afectando a la aplicación de la ley y la administración de justicia, a escala tanto federal como estatal³⁸. En 2013, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales instaron al Gobierno a examinar las leyes que pudieran tener un efecto discriminatorio para los afroamericanos, y a velar por que esas leyes se ajustasen a las obligaciones jurídicas internacionales del país³⁹.

13. El CERD reiteró su preocupación por el hecho de que la definición de discriminación racial que figuraba en las legislaciones federal y estatal y en la jurisprudencia de los tribunales no fuera acorde con la Convención. Exhortó a los Estados Unidos, entre otras cosas, a prohibir la discriminación racial en todas sus formas y a ampliar la protección prevista por la ley⁴⁰.

14. El CERD reiteró su preocupación por la falta de prohibición de la incitación al odio racista y por el escaso número de denuncias de delitos motivados por el odio⁴¹.

15. El Comité de Derechos Humanos⁴² y el CERD⁴³ seguían preocupados por la práctica de la elaboración de perfiles raciales y la vigilancia de ciertas minorías étnicas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. El Comité de Derechos Humanos y el CERD instaron al Estado a combatir la práctica de la elaboración de perfiles raciales, entre otras cosas mediante la ampliación de la protección contra la elaboración de perfiles en razón de la religión, la apariencia religiosa o el origen nacional.

16. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer afirmó que las formas múltiples de discriminación contra determinados grupos de mujeres las hacía más vulnerables y exacerbaba las consecuencias negativas que la violencia tiene para ellas. La aplicación de las políticas y los programas debía abordar las cuestiones estructurales que a menudo son tanto la causa como la consecuencia de la violencia contra la mujer⁴⁴.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. Si bien acogía con satisfacción el número cada vez mayor de estados que habían abolido la pena de muerte, el Comité de Derechos Humanos seguía preocupado porque se siguiera imponiendo la pena de muerte y por las desigualdades raciales en la imposición de esa pena. El Comité recomendó que los Estados Unidos considerasen la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte a nivel federal y de colaborar con los estados que mantienen la pena capital con miras a que se estableciera una moratoria en todo el país⁴⁵. El CAT formuló una recomendación similar⁴⁶. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que los estados que mantienen la pena de muerte ofrecieran una indemnización adecuada a las personas erróneamente condenadas⁴⁷. Los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución de la Asamblea General sobre una moratoria del uso de la pena de muerte en 2014⁴⁸.

18. En 2012, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias señaló que el Gobierno había respaldado la recomendación del EPU⁴⁹ de que se determinasen los factores causantes de la desigualdad en la aplicación de la pena de muerte en función de la raza con miras a preparar estrategias efectivas encaminadas a suprimir las

posibles prácticas discriminatorias, indicando que se aguardaban con sumo interés más análisis estadísticos y estudios sobre las desigualdades en la imposición de penas⁵⁰.

19. El Relator Especial exhortó a las administraciones federal y estatal a que velasen por que no se imponga la pena de muerte a las personas con enfermedades mentales⁵¹. En 2014, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales afirmaron que la imposición de la pena capital a las personas que padecen una discapacidad psicosocial vulneraba las salvaguardias relativas a la pena de muerte⁵². El Secretario General afirmó que el uso de medios de ejecución no sometidos previamente a ensayo había aumentado manifiestamente el riesgo de que esas ejecuciones equivalieran a penas crueles e inusuales⁵³.

20. En 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el número desproporcionado de jóvenes afroamericanos que habían muerto en encuentros con los agentes de policía, o que se encontraban en las cárceles y en el corredor de la muerte⁵⁴. El CERD reiteró su preocupación por la brutalidad y el uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios del orden contra miembros de las minorías raciales y étnicas, que tenían un efecto desproporcionado en los afroamericanos y migrantes sin documentación que cruzaban la frontera entre México y los Estados Unidos⁵⁵. El CAT expresó preocupaciones similares⁵⁶.

21. Preocupaba al CERD el elevado número de muertos y heridos por armas de fuego, que afectaba de manera desproporcionada a los miembros de minorías raciales y étnicas, en particular afroamericanos. Instó a los Estados Unidos a reducir la violencia armada mediante, entre otras cosas, la adopción de legislación que ampliase la verificación de los antecedentes para todas las transferencias de armas de fuego y la revisión de las leyes que estipulaban la defensa propia sin limitaciones⁵⁷. El Comité de Derechos Humanos⁵⁸ y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias⁵⁹ formularon recomendaciones análogas.

22. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el uso de la fuerza letal por agentes de la Patrulla de Aduanas y Fronteras (CBP) e instó al Estado a que velara por que la nueva directiva sobre el uso de la fuerza letal de la Patrulla de Aduanas y Fronteras se hiciera cumplir⁶⁰.

23. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias reiteró su recomendación de que el Gobierno hiciera un seguimiento sistemático y divulgase públicamente información sobre las pérdidas de vidas de civiles resultantes de sus operaciones internacionales⁶¹. El CRC instó al Estado a que evitara el uso indiscriminado de la fuerza y asegurase que los niños y las familias que son víctimas de ataques recibieran una indemnización⁶².

24. El Relator Especial reiteró sus recomendaciones de que el Gobierno especificase los fundamentos de las decisiones de abatir, en lugar de capturar, "objetivos humanos" en el contexto de un conflicto armado, y si el Estado en que se produjeron las muertes había dado su consentimiento. También debía especificar las salvaguardias procesales existentes para asegurar de antemano que las muertes selectivas se ajustasen al derecho internacional⁶³.

25. El CAT lamentó que el delito específico de tortura aún no se hubiera tipificado y reiteró su recomendación de que la tortura se tipificase como delito a nivel federal, así como que las sanciones guardasen proporción con la gravedad de ese delito⁶⁴. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la falta de una legislación general que penalizase todas las formas de tortura⁶⁵. El CAT reiteró su opinión⁶⁶ de que los Estados Unidos debían adoptar medidas efectivas para impedir los actos de tortura no solo en su territorio soberano sino también en todo territorio bajo su jurisdicción⁶⁷.

26. En 2013, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes instó al Gobierno a que velara por que la reclusión en régimen de

aislamiento se impusiera únicamente, en su caso, en circunstancias muy excepcionales⁶⁸, e indicó que mantener a una persona en régimen de aislamiento durante más de cuatro decenios evidentemente equivalía a tortura⁶⁹. El CAT y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupación por la práctica de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento, y recomendaron, entre otras cosas, que se prohibiese la reclusión en régimen de aislamiento⁷⁰.

27. El CAT instó a los Estados Unidos a velar por que nadie fuera recluso en secreto bajo su control efectivo *de facto* y reiteró que recluir a personas en esas condiciones constituía de por sí una infracción de la Convención⁷¹.

28. El Relator Especial sobre la tortura observó que, al parecer, se había autorizado el traslado y la reubicación de aproximadamente la mitad de los reclusos que permanecían en reclusión indefinida en la Bahía de Guantánamo; y se había designado a otros que seguirían reclusos con carácter indefinido. También observó que en las recomendaciones formuladas durante el EPU se instaba a las autoridades a asegurar que todos los que quedaban reclusos fueran juzgados sin demora o puestos en libertad⁷². Varios titulares de mandatos de procedimientos especiales afirmaron que, incluso en circunstancias extraordinarias, la reclusión indefinida de personas, que en su mayoría no habían sido acusadas de ningún delito, durante un período de tiempo que excedía un mínimo razonable suponía una vulneración flagrante de las normas internacionales de derechos humanos y constituía en sí misma una forma de trato cruel, inhumano y degradante⁷³. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos formuló observaciones en el mismo sentido⁷⁴. En 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que el hecho de que durante dos años no se permitiese a una persona recurrir su reclusión suponía una vulneración clara y grave que se agravaba aún más por la continuación de la reclusión⁷⁵.

29. El CAT recomendó que el Estado parte previniese y combatiese la violencia en las prisiones y los lugares de reclusión⁷⁶. En 2011, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer tomó nota de las cifras excesivas generales de reclusión de mujeres, normalmente por delitos no violentos⁷⁷ y recomendó que se considerasen alternativas al encarcelamiento⁷⁸.

30. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que la violencia doméstica siguiera siendo frecuente⁷⁹. El CERD manifestó preocupaciones similares y exhortó a los Estados Unidos a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, en particular contra las mujeres indias americanas y las mujeres indígenas de Alaska, y a facilitarles el acceso a la justicia y a recursos efectivos⁸⁰. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó, entre otras cosas, que el Estado se ocupase de la repercusión desproporcionada que tenía la violencia en las mujeres inmigrantes, las pertenecientes a minorías y las mujeres pobres⁸¹; y evaluase de nuevo los mecanismos federales, estatales, locales y tribales para proteger a las víctimas y castigar a los delincuentes⁸². El CAT instó al Estado parte a erradicar la violencia sexual en el ejército⁸³. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer formuló recomendaciones análogas⁸⁴.

31. El Comité de Derechos Humanos instó al Estado a luchar contra la trata de personas, entre otras cosas investigando las denuncias de trata de personas y proporcionando recursos a las víctimas⁸⁵. El CRC expresó su preocupación por el hecho de que el Estado estuviera aplicando una definición muy limitada de lo que constituye trata de seres humanos y de quién tiene derecho a recibir socorro⁸⁶.

32. El CRC mostró profunda preocupación por la gran carencia de servicios de protección de los niños objeto de explotación sexual. Instó a los Estados Unidos a establecer los servicios especializados necesarios para los niños víctimas de trata o de venta con fines de explotación sexual o económica, o víctimas de cualquier otro delito

mencionado en el OP-CRC-SC⁸⁷. El CRC recomendó que se prohibiera la prostitución infantil y la venta de niños a nivel federal y a nivel estatal, y que se despenalizara la participación de los niños en la prostitución⁸⁸. La Relatora Especial sobre la venta de niños formuló una recomendación similar⁸⁹.

33. El Comité de Derechos Humanos se declaró preocupado por el castigo corporal de los niños en las escuelas, las instituciones penales, el hogar y todos los entornos de cuidado de los niños a nivel federal, estatal y local. Los Estados Unidos deben, entre otras cosas, poner fin a los castigos corporales en todos los entornos y alentar formas no violentas de disciplina como alternativas a los castigos corporales⁹⁰.

34. El CRC instó al Estado a prevenir la venta de niños con fines de trabajo infantil mediante, entre otras cosas, la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, especialmente en el sector agrícola⁹¹.

35. El CRC recomendó que los Estados Unidos aumentasen hasta los 18 años la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas⁹² y prohibiesen por ley las exportaciones de armas a países donde los niños pueden ser reclutados en conflictos armados⁹³.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

36. El Comité de Derechos Humanos instó al Estado a que reforzara las salvaguardias contra la imposición ilícita de la pena de muerte y velara por que los estados que la mantienen proporcionen una indemnización adecuada a las personas condenadas erróneamente⁹⁴; a que modificara las normativas y las políticas que tuvieran una repercusión desigual en función de la raza y a que asegurase la aplicación retroactiva de la Ley de Imposición de Condenas Justas⁹⁵. El CERD expresó preocupaciones similares⁹⁶.

37. El CAT recomendó que los Estados Unidos procurasen que todos los casos de brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden público fueran investigados con prontitud, eficacia e imparcialidad por un mecanismo independiente, sin que hubiera ninguna conexión institucional o jerárquica entre los investigadores y los presuntos culpables; y que se previeran recursos efectivos y de rehabilitación para las víctimas⁹⁷.

38. El Comité de Derechos Humanos recomendó que los Estados Unidos promulgasen legislación que prohibiera explícitamente la tortura, velasen porque la ley disponga la imposición de penas acordes con la gravedad de esos actos, y asegurasen que las víctimas de torturas pudieran pedir una indemnización⁹⁸. El CAT recomendó que los Estados Unidos asegurasen que se pongan a disposición de todas las víctimas de tortura y malos tratos programas adecuados de rehabilitación, incluida asistencia médica y psicológica⁹⁹; y que todo el personal competente, incluido el personal médico, reciba una formación específica que le permita identificar los casos de tortura de conformidad con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)¹⁰⁰.

39. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se promulgaran leyes que penalicen los abusos sexuales y otras conductas indebidas en relación con los presos, que incluyeran no solo a los guardias y funcionarios de prisiones, sino también a todas las personas que trabajan en las prisiones, incluidos voluntarios y contratistas del gobierno¹⁰¹, y que se reforzara la supervisión institucional para prevenir las violaciones y los abusos sexuales en las prisiones¹⁰².

40. El CERD reiteró su preocupación por la denegación del acceso a la justicia y de una satisfacción o reparación justa y adecuada por los daños sufridos a las mujeres indígenas. También instó a los Estados Unidos a garantizar a todas las mujeres indígenas víctimas de la violencia el derecho a acceder a la justicia y a recursos efectivos¹⁰³. El CERD también reiteró su recomendación de que los Estados Unidos garantizaran la financiación y supervisión adecuadas de los sistemas públicos de asistencia jurídica¹⁰⁴.

41. En 2012 y 2013, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su decepción por el hecho de que no se hubiera cerrado el centro de Guantánamo¹⁰⁵, e instó al Gobierno a que lo cerrara sin demora¹⁰⁶. El Comité de Derechos Humanos¹⁰⁷ y varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales¹⁰⁸ formularon observaciones y llamamientos en el mismo sentido. El Comité de Derechos Humanos también recomendó que se pusiera fin al sistema de detención administrativa sin cargos ni juicio y se asegurara que las causas contra reclusos que se encontraban en Guantánamo y en el Afganistán fueran sustanciadas dentro del sistema de justicia penal y no en comisiones militares¹⁰⁹. El CAT y el CERD manifestaron preocupaciones similares¹¹⁰.

42. El Comité de Derechos Humanos recomendó que los casos de muertes ilícitas, torturas u otros malos tratos, detenciones ilícitas o desapariciones forzadas durante operaciones internacionales fueran investigados, que los autores fueran procesados y que se pusieran a disposición de las víctimas recursos efectivos¹¹¹. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias hizo observaciones análogas¹¹².

43. En 2014, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹¹³, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo¹¹⁴ y el Relator Especial sobre la tortura¹¹⁵ celebraron la publicación del informe del Comité Especial de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos sobre las prácticas de interrogatorio de la Agencia Central de Inteligencia (CIA). El Relator Especial sobre la tortura observó que la publicación del informe contribuyó al cumplimiento de las obligaciones de los Estados Unidos con respecto a la verdad¹¹⁶. El Relator Especial sobre la lucha contra el terrorismo señaló que las personas responsables de la conspiración criminal cuya identidad se revela en el informe debían ser llevadas ante la justicia y asumir penas proporcionales a la gravedad de sus delitos¹¹⁷.

44. El CRC instó al Estado parte a investigar los casos de tortura o malos tratos de niños reclusos y a asegurar que se enjuiciase a los autores y se les impusieran penas acordes con la gravedad de sus delitos¹¹⁸.

45. El CERD expresó su preocupación por las desigualdades raciales en el sistema de justicia juvenil. Exhortó a los Estados Unidos a combatir las desigualdades raciales en la aplicación de medidas disciplinarias y a velar por que los menores de edad no fueran transferidos a tribunales para adultos y fueran separados de estos durante la reclusión preventiva y mientras cumplían condena. El CERD reiteró su recomendación de abolir la pena de cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional para los menores de 18 años en el momento de cometer el delito, y de conmutar las penas de los que a la sazón cumplían condenas de ese tipo¹¹⁹. El Comité de Derechos Humanos¹²⁰, el CAT¹²¹ y el CRC¹²² hicieron recomendaciones en el mismo sentido.

46. El CRC observó con preocupación que los Estados Unidos siguieron deteniendo y reclusos a niños bajo la custodia del Departamento de Defensa. El Comité instó al Estado a que, entre otras cosas, asegurase que el sistema de justicia juvenil se hiciera cargo de los niños menores de 18 años de edad en todas las circunstancias; concediese al UNICEF y otros organismos humanitarios acceso inmediato y sin trabas a los niños privados de libertad, y velase por que los niños reclusos tuvieran acceso gratuito a asistencia jurídica y que ningún niño fuera transferido a la custodia afgana cuando hubiera motivos fundados para pensar que corría peligro de ser objeto de tortura y malos tratos¹²³; y

que asegurase que todos los niños reclusos bajo la custodia del Departamento de Defensa tuvieran a su disposición medidas adecuadas de recuperación y reintegración¹²⁴.

D. Derecho a la intimidad y a la vida familiar

47. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la vigilancia de las comunicaciones en aras de la protección de la seguridad nacional y recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte asegurase que toda interferencia en el derecho a la intimidad se ajustase a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, con independencia de la nacionalidad o el emplazamiento de las personas cuyas comunicaciones estuvieran bajo vigilancia directa¹²⁵. El Comité también recomendó que los Estados Unidos se asegurasen de que cualquier interferencia en el derecho a la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia estuviera autorizada por legislación que, entre otras cosas, especificase en detalle las circunstancias concretas en que esas interferencias podían ser autorizadas, los procedimientos de autorización y el límite de la duración de la vigilancia; y proporcionasen salvaguardias efectivas contra las vulneraciones¹²⁶.

48. Seguía preocupando al CERD la práctica vigente de separar a los niños indígenas de sus familias y comunidades mediante el sistema de bienestar de la infancia de los Estados Unidos. El CERD pidió a los Estados Unidos que aplicasen e hicieran cumplir de manera efectiva la Ley de Bienestar del Niño Indígena de 1978 para poner fin a la práctica de separar a los niños indígenas de sus familias y comunidades¹²⁷.

E. Derecho a participar en la vida pública y política

49. La UNESCO declaró que los Estados Unidos debían revisar sus sistemas de protección de la confidencialidad de las fuentes de los periodistas¹²⁸.

50. El CERD expresó su preocupación por los obstáculos a que se enfrentaban las personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas y pueblos indígenas a la hora de ejercer de manera efectiva su derecho de voto. Recomendó al Estado que, entre otras cosas: hiciera cumplir la legislación federal sobre derecho de voto en todo el territorio del Estado; velase por que los pueblos indígenas pudieran ejercer de manera efectiva su derecho de voto; y se asegurase que todos los estados restituyeran los derechos de voto a las personas condenadas por delitos graves que hubieran cumplido sus condenas¹²⁹.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

51. El Grupo de Trabajo sobre las empresas transnacionales y otras empresas hizo un llamamiento al Gobierno para que velase por que todos los trabajadores pudieran ejercer sus derechos de conformidad con la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo¹³⁰.

52. El CERD pidió a los Estados Unidos que revisasen su legislación al objeto de proteger a los trabajadores migratorios de las condiciones de trabajo abusivas y elevar la edad mínima para realizar trabajos peligrosos en la agricultura, en consonancia con las normas internacionales del trabajo¹³¹. El Comité de Derechos Humanos¹³² y el CRC¹³³ formularon observaciones similares.

53. El CRC expresó su preocupación por la falta de legislación sobre el trabajo infantil y la explotación económica de los niños en el sector agrícola. Instó a los Estados Unidos a adoptar una estrategia coordinada y un presupuesto concreto para combatir las peores

formas de trabajo infantil, especialmente en el sector agrícola; y a revisar la legislación de ámbito federal y estatal para velar por que la edad mínima de 16 años fuera también aplicable en las pequeñas explotaciones agrícolas, con o sin consentimiento de los padres¹³⁴. El Grupo de Trabajo sobre las empresas transnacionales y otras empresas recomendó que se protegieran los derechos de los niños en el contexto de las actividades empresariales agrícolas¹³⁵.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

54. Aunque apreciaba las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de las personas sin hogar, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la criminalización de las personas que viven en la calle y de las personas sin hogar, e instó al Estado a que, entre otras cosas, procediera a derogar la legislación vigente en la materia¹³⁶. El CERD planteó preocupaciones similares¹³⁷.

55. Si bien reconocía las medidas positivas adoptadas por el Estado para hacer frente a la discriminación en el acceso a la vivienda, el CERD seguía preocupado por el grado de segregación racial y de concentración de la pobreza en barrios caracterizados por condiciones y servicios deficientes. Instó al Estado a que investigase todos los casos de prácticas discriminatorias y proporcionase vías de recurso¹³⁸.

56. En 2014, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación acerca de la desconexión del suministro de agua doméstica en Detroit¹³⁹. En 2011, la Relatora Especial sobre el agua y el saneamiento declaró que los Estados Unidos habían de desarrollar una política nacional de recursos hídricos¹⁴⁰ y hacer más esfuerzos para llegar a los sectores más pobres de la población¹⁴¹. La Relatora Especial recomendó la adopción de una legislación federal amplia sobre el agua y el saneamiento que garantizase los derechos al agua potable y el saneamiento sin discriminación¹⁴².

H. Derecho a la salud

57. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la exclusión de millones de inmigrantes indocumentados y sus hijos de la cobertura de la Ley de Atención Asequible y la limitada cobertura de los inmigrantes indocumentados y los inmigrantes en el marco del programa Medicare y del seguro médico infantil. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se facilitara a los inmigrantes indocumentados y los inmigrantes y familiares de estos que llevasen menos de cinco años residiendo legalmente en los Estados Unidos el acceso a la atención de la salud de conformidad con la Ley de Atención Asequible¹⁴³. El CERD manifestó inquietudes similares¹⁴⁴.

58. El Comité de Derechos Humanos afirmó que el Estado debía velar por que se prohibiera en general el uso no consensuado de medicación psiquiátrica, electrochoque y otras prácticas restrictivas y coercitivas en los servicios de salud mental, y debía promover una atención psiquiátrica que tuviera por objeto preservar la dignidad de los pacientes¹⁴⁵.

I. Derecho a la educación

59. Aunque celebraba la formación de la Comisión de Equidad y Excelencia en 2011, el CERD seguía preocupado por que los estudiantes pertenecientes a minorías raciales y étnicas continuasen asistiendo a escuelas segregadas. El CERD recomendó, entre otras cosas, la adopción de un plan para hacer frente a la segregación racial en las escuelas y los barrios y la promoción de entornos de aprendizaje integrados desde el punto de vista racial¹⁴⁶.

60. Al CRC le preocupaba que los niños que se encontraban en centros de reclusión de los Estados Unidos en el Afganistán hubieran sido privados prácticamente del acceso a la educación. El Comité instó al Estado a que facilitara el acceso a la educación a todos los niños menores de 18 años reclusos¹⁴⁷.

J. Minorías y pueblos indígenas

61. En 2012, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señaló que dar seguridades de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras tenía una importancia fundamental para su desarrollo socioeconómico, la libre determinación y la integridad cultural¹⁴⁸. A pesar de los aspectos positivos de la legislación vigente, se necesitaban nuevas medidas para promover la reconciliación con los pueblos indígenas y para ofrecer una reparación en relación con problemas persistentes profundamente arraigados. Las autoridades federales debían identificar, preparar y aplicar esas medidas, en plena consulta y coordinación con los pueblos indígenas¹⁴⁹. El Relator Especial pidió que se adoptaran medidas de reconciliación y reparación, incluidas iniciativas para resolver las reclamaciones pendientes en relación con incumplimientos de tratados o apropiaciones no consensuadas de territorios tradicionales¹⁵⁰, y con cuestiones relativas al autogobierno, la degradación del medio ambiente, la restauración de los idiomas y el reconocimiento a nivel federal¹⁵¹.

62. El Comité de Derechos Humanos también acogió con satisfacción el apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵². Señaló, sin embargo, su preocupación por las insuficientes consultas mantenidas con los pueblos indígenas sobre cuestiones de interés para sus comunidades. Los Estados Unidos deben proteger las zonas sagradas de los pueblos indígenas de la profanación, la contaminación y la destrucción y asegurar la celebración de consultas con las comunidades indígenas que pudieran verse afectadas negativamente por los proyectos de desarrollo y la explotación de los recursos naturales del Estado¹⁵³. El CERD expresó inquietudes similares en el marco de su procedimiento de alerta temprana y medidas urgentes¹⁵⁴.

63. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas tomó nota del apoyo de los Estados Unidos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵⁵ y señaló que los tribunales federales debían interpretar, o reinterpretar, la doctrina, los tratados y las leyes pertinentes a la luz de la Declaración, en relación tanto con la naturaleza de los derechos de los pueblos indígenas como con la naturaleza del poder federal¹⁵⁶.

K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

64. El CAT expresó su preocupación por el uso, en determinadas circunstancias, de un sistema obligatorio de detención para mantener a los solicitantes de asilo y los inmigrantes, a su llegada, en centros de detención similares a cárceles¹⁵⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se revisasen las políticas de detención obligatoria y expulsión de determinadas categorías de inmigrantes¹⁵⁸. El ACNUR instó a los Estados Unidos a que, entre otras cosas, utilizaran la detención como medida de último recurso para los solicitantes de asilo¹⁵⁹.

65. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se abordaran las causas profundas del aumento del número de mujeres inmigrantes en prisiones y centros de detención¹⁶⁰.

66. El CRC acogió con satisfacción el programa de postergación de la actuación ante la llegada de niños, en el marco del cual se concede a los niños no acompañados un permiso

temporal de estancia en los Estados Unidos¹⁶¹. Recomendó al Estado parte que velase, entre otras cosas, porque no se devolviese o expulsase a los niños inmigrantes extranjeros víctimas de delitos recogidos en el OP-CRC-SC; que se les prestaran todos los servicios necesarios para su recuperación; y que se asignase a cada niño no acompañado un defensor independiente y el niño estuviese representado por un abogado cualificado en todas las actuaciones judiciales relacionadas con la inmigración¹⁶². El CRC también recomendó que los Estados Unidos velasen por que la legislación en materia de trabajo infantil se centrara particularmente en menores extranjeros no acompañados traídos o llegados al país con fines que constituyeran explotación económica¹⁶³. El ACNUR instó a los Estados Unidos a que, entre otras cosas, se abstuvieran de recurrir a la detención de niños para fines de disuasión y mejorasen los procedimientos de repatriación a fin de que los procedimientos de retorno se llevasen a cabo de manera segura y digna¹⁶⁴.

67. El CERD expresó su preocupación por el aumento del uso de la elaboración de perfiles raciales para determinar la situación de inmigración y aplicar las leyes de inmigración, y pidió a los Estados Unidos que, entre otras cosas, garantizaran el acceso a representación jurídica en todos los asuntos relacionados con la inmigración¹⁶⁵.

68. El Relator Especial sobre ejecuciones sumarias tomó nota de los progresos realizados en el seguimiento de las muertes de personas inmigrantes detenidas, pero indicó que el Gobierno también debía asegurar la rendición de cuentas¹⁶⁶.

L. Cuestiones ambientales

69. El CERD expresó su preocupación por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas, así como a pueblos indígenas, siguieran viéndose afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias perjudiciales para la salud de la contaminación causada por las industrias extractivas y manufactureras. Exhortó a los Estados Unidos a velar, entre otras cosas, porque se aplicase de manera efectiva la legislación federal que prohibía la contaminación ambiental, y se limpiaran urgentemente todos los desechos radiactivos y tóxicos que quedasen¹⁶⁷. El CERD también pidió a los Estados Unidos que evitasen las actividades de las empresas transnacionales con domicilio social en el Estado que pudieran tener efectos negativos en el goce de los derechos humanos de las poblaciones locales en otros países¹⁶⁸.

70. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó que los Estados Unidos siguieran prestando asistencia a las Islas Marshall para proteger el medio ambiente y determinar la seguridad de los emplazamientos peligrosos¹⁶⁹, y que garantizaran el derecho a un recurso efectivo mediante indemnizaciones adecuadas por pasadas y futuras reclamaciones, y otras formas de reparación¹⁷⁰.

M. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

71. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la práctica del Estado parte de los homicidios selectivos en operaciones antiterroristas extraterritoriales utilizando vehículos aéreos no tripulados, y por el hecho de que no se asumieran responsabilidades por la pérdida de vidas humanas resultantes¹⁷¹. Instó a los Estados Unidos a revelar los criterios de los ataques con drones, incluidos los fundamentos jurídicos de ataques específicos; a tomar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles en ataques específicos con drones y para hacer un seguimiento y una evaluación de las víctimas civiles, así como todas las medidas de precaución necesarias para evitar esas

víctimas; y a proporcionar a las víctimas o a sus familias un recurso efectivo cuando se hubiera producido una vulneración, incluida una indemnización adecuada¹⁷².

72. El CRC recomendó que se estableciera una excepción discrecional a la prohibición recogida bajo la rúbrica de "actividades terroristas" a fin de permitir el examen favorable de las solicitudes de asilo de antiguos niños soldados, o la concesión a estos de la condición de refugiados¹⁷³.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on the United States of America from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/USA/2).

² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by the United States of America before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 22 April 2009 sent by the Permanent Mission of the United States of America to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (A/63/831).

⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention

- relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). La situación oficial en materia de ratificaciones figura en Comité Internacional de la Cruz Roja, www.icrc.org/IHL.
- ⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁸ International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1948 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- ⁹ International Labour Organization, Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹⁰ A/HRC/16/57/Add.5, para. 105 (a).
- ¹¹ A/HRC/18/33/Add.4, para. 92 (a).
- ¹² CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 52. See also CRC/C/OPAC/USA/CO/2, para. 42, and CCPR/C/USA/CO/4, para. 4.
- ¹³ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 11.
- ¹⁴ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 29.
- ¹⁵ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 29.
- ¹⁶ CCPR/C/USA/CO/4, para. 4.
- ¹⁷ Ibid., para. 8.
- ¹⁸ A/HRC/26/25/Add.4, para. 102 g)
- ¹⁹ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 18. See also CRC/C/OPSC/USA/CO/2, paras. 25–26.
- ²⁰ CRC/C/OPAC/USA/CO/2, para. 30.
- ²¹ UNESCO submission for the UPR of the United States of America, para 52 (1).
- ²² UNHCR submission for the UPR of the United States of America, p. 14.
- ²³ UNESCO submission for the UPR of the United States of America, para 52 (2).
- ²⁴ CCPR/C/USA/CO/4, para. 4 (d).
- ²⁵ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 6.
- ²⁶ Ibid., para. 25.
- ²⁷ CRC/C/OPSC/USA/CO/2, paras. 13–14. See also CRC/C/OPSC/USA/CO/2, paras. 15–16.
- ²⁸ CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 12.
- ²⁹ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------|--|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
- ³⁰ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 33.
- ³¹ CCPR/C/USA/CO/4, para. 27.
- ³² CAT/C/USA/CO/3-5, para. 33.
- ³³ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁴ A/HRC/20/22/Add.3.
- ³⁵ A/HRC/20/14/Add.2.
- ³⁶ “Statement of the United Nations Special Rapporteur on torture at the Expert Meeting on the situation of detainees held at the U.S. Naval Base at Guantanamo Bay”, 3 October 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13859&LangID=E.
- ³⁷ OHCHR Annual report 2013, pp. 131, 135 and 136.
- ³⁸ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15342&LangID=E.

- ³⁹ Press releases, “Trayvon Martin case: UN experts urge US to wrap up civil rights probe and examine discriminatory laws”, 3 September 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13675&LangID=E and “Legitimate concerns” over outcome of Michael Brown and Eric Garner cases – United Nations rights experts, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15384&LangID=E.
- ⁴⁰ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 5.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 9.
- ⁴² CCPR/C/USA/CO/4, para. 7.
- ⁴³ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 8.
- ⁴⁴ A/HRC/17/26/Add.5, para. 114.
- ⁴⁵ CCPR/C/USA/CO/4, para. 8. See also CERD/C/USA/CO/7-9, para. 20.
- ⁴⁶ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 25.
- ⁴⁷ CCPR/C/USA/CO/4, para. 8.
- ⁴⁸ General Assembly resolution 69/186.
- ⁴⁹ A/HRC/16/11, para. 92,95.
- ⁵⁰ A/HRC/20/22/Add.3, para. 17.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 24. See also A/HRC/26/21, p. 78, and A/HRC/26/36/Add.2, para. 105; A/HRC/22/67 p. 46 and press release, “Death row: UN expert urges US authorities to stop execution of two persons with psychosocial disabilities”, 17 July 2012, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12364&LangID=E.
- ⁵² See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15369&LangID=E.
- ⁵³ A/69/288, para. 41. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 8 (d).
- ⁵⁴ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15342&LangID=E.
- ⁵⁵ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 17.
- ⁵⁶ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 26. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 7, and CERD/C/USA/CO/7-9, para. 8.
- ⁵⁷ CERD/C/USA/CO/7-9, para. 16.
- ⁵⁸ CCPR/C/USA/CO/4, para. 10.
- ⁵⁹ A/HRC/17/26/Add.5, para. 115.A (g).
- ⁶⁰ CCPR/C/USA/CO/4, para. 11.
- ⁶¹ A/HRC/20/22/Add.3, para. 52.
- ⁶² CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 7–8.
- ⁶³ A/HRC/20/22/Add.3, para. 79.
- ⁶⁴ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 9.
- ⁶⁵ CCPR/C/USA/CO/4, para. 12.
- ⁶⁶ CAT/C/USA/CO/2, para. 15.
- ⁶⁷ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 10.
- ⁶⁸ Press release, “California jails: Solitary confinement can amount to cruel punishment, even torture” – UN rights expert”, 23 August 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13655&LangID=E. See also A/HRC/25/74, p. 71, and A/HRC/27/72, p. 80.
- ⁶⁹ Press release, “US: ‘Four decades in solitary confinement can only be described as torture’ – UN rights expert”, 7 October 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13832&LangID=E. See also A/HRC/25/74, p. 52.
- ⁷⁰ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 20, and CCPR/C/USA/CO/4, para. 20.
- ⁷¹ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 11.
- ⁷² “Statement of the United Nations Special Rapporteur on torture at the Expert Meeting on the situation of detainees held at the U.S. Naval Base at Guantanamo Bay”, 3 October 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13859&LangID=E.
- ⁷³ Press release: “IACHR, UN Working Group on Arbitrary Detention, UN Rapporteur on Torture, UN Rapporteur on Human Rights and Counter-Terrorism, and UN Rapporteur on Health reiterate need to end the indefinite detention of individuals at Guantanamo Naval Base in light of current human rights crisis”, 1 May 2013, available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13278&LangID=E.
- ⁷⁴ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13212&LangID=E.
- ⁷⁵ A/HRC/WGAD/2013/10, para. 35.
- ⁷⁶ CAT/C/USA/CO/3-5, para. 21. See also CAT/C/USA/CO/3-5, para. 19.
- ⁷⁷ A/HRC/17/26/Add.5, para. 45.

- 78 Ibid., para. 115.C (c).
- 79 CCPR/C/USA/CO/4, para. 16.
- 80 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 19. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 16.
- 81 A/HRC/17/26/Add.5, para. 115.A (b).
- 82 Ibid., para. 115.A (c).
- 83 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 30.
- 84 A/HRC/17/26/Add.5, para. 115.B (a).
- 85 CCPR/C/USA/CO/4, para. 14.
- 86 CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 46.
- 87 Ibid., paras. 44–45.
- 88 Ibid., paras. 33–34. See also *ibid.*, paras. 50–51 and 9–10.
- 89 A/HRC/16/57/Add.5, para. 105 (b).
- 90 CCPR/C/USA/CO/4, para. 17.
- 91 CRC/C/OPSC/USA/CO/2, paras. 25–26.
- 92 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 20–21.
- 93 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 40–41.
- 94 CCPR/C/USA/CO/4, para. 8. See also CERD/C/USA/CO/7-9, para. 20.
- 95 CCPR/C/USA/CO/4, para. 6.
- 96 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 20.
- 97 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 26 (a) and (c).
- 98 CCPR/C/USA/CO/4, para. 12.
- 99 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 29. See also CCPR/C/USA/CO/4, paras. 7 and 11, and CERD/C/USA/CO/7-9, para. 8.
- 100 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 28.
- 101 A/HRC/17/26/Add.5, para. 115.C (i).
- 102 Ibid., para. 115.C (j).
- 103 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 19. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 16.
- 104 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 23.
- 105 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11772&LangID=E.
- 106 OHCHR, opening statement by the High Commissioner for Human Rights at the twenty-third session of the Human Rights Council, Geneva, 23 May 2013. See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13212&LangID=E.
- 107 CCPR/C/USA/CO/4, para. 21.
- 108 Press release: “IACHR, UN Working Group on Arbitrary Detention, UN Rapporteur on Torture, UN Rapporteur on Human Rights and Counter-Terrorism, and UN Rapporteur on Health reiterate need to end the indefinite detention of individuals at Guantanamo Naval Base in light of current human rights crisis”, 1 May 2013 (see endnote 73).
- 109 CCPR/C/USA/CO/4, para. 21.
- 110 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 14, and CERD/C/USA/CO/7-9, para. 22.
- 111 CCPR/C/USA/CO/4, para. 5.
- 112 A/HRC/20/22/Add.3, paras. 43 and 61.
- 113 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15405&LangID=E.
- 114 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15397&LangID=E.
- 115 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15406&LangID=E.
- 116 Ibid.
- 117 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15397&LangID=E.
- 118 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 33–34.
- 119 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 21.
- 120 CCPR/C/USA/CO/4, para. 23.
- 121 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 24.
- 122 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 33–34.
- 123 Ibid.
- 124 Ibid., paras. 37–38.
- 125 CCPR/C/USA/CO/4, para. 22 (a).
- 126 Ibid., para. 22 (b).
- 127 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 24.
- 128 UNESCO, submission for the UPR of the United States of America, para. 55.

- 129 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 11. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 24.
130 A/HRC/26/25/Add.4, para. 102 (f).
131 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 18. See also CCPR/C/USA/CO/4, para. 14.
132 CCPR/C/USA/CO/4, para. 14.
133 CRC/C/OPSC/USA/CO/2, paras. 25–26.
134 Ibid., paras. 25–26.
135 A/HRC/26/25/Add.4, para. 102 (i).
136 CCPR/C/USA/CO/4, para. 19.
137 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 12.
138 Ibid., para. 13.
139 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=14777&LangID=E.
140 A/HRC/18/33/Add.4, para. 88.
141 Ibid., para. 89, see also www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10807&LangID=E.
142 A/HRC/18/33/Add.4, para. 92 (b).
143 CCPR/C/USA/CO/4, para. 15.
144 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 15.
145 CCPR/C/USA/CO/4, para. 18.
146 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 14.
147 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 37–38.
148 See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13212&LangID=E.
149 A/HRC/21/47/Add.1, para. 89.
150 Ibid., para. 90.
151 Ibid., para. 92.
152 CCPR/C/USA/CO/4, para. 3.
153 Ibid., para. 25.
154 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 24. See also letters from CERD to the Permanent Mission of the United States of America to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 11 March 2011, 9 March 2012 and 1 March 2013, available from ; and .
155 See . See also A/HRC/21/47/Add.1, para. 80.
156 A/HRC/21/47/Add.1, para. 105.
157 CAT/C/USA/CO/3-5, para. 19.
158 CCPR/C/USA/CO/4, para. 15.
159 UNHCR submission for the UPR of the United States of America, p. 6.
160 A/HRC/17/26/Add.5, para. 115.C (b). See also *ibid.*, paras. 50–51 and 9–10.
161 CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 6.
162 Ibid., para. 47.
163 Ibid., para. 26 (f).
164 UNHCR submission for the UPR of the United States of America, p. 11.
165 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 18.
166 A/HRC/20/22/Add.3, paras. 31–32.
167 CERD/C/USA/CO/7-9, para. 10.
168 Ibid., para. 10.
169 A/HRC/21/48/Add.1, para. 64 (b) and (c).
170 Ibid., para. 64 (f).
171 CCPR/C/USA/CO/4, para. 9.
172 Ibid., para. 9 (b), (d) and (f).
173 CRC/C/OPAC/USA/CO/2, paras. 35–36.